



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0897/02/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/0713

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero de 2024

MARIA AURORA ROJAS CARMONA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2022/168 de fecha 18 de Octubre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final	Postf
P. P. LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC., Madera, S-08-040-NAH-002/22, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 19.008 Metros cúbicos rollo	2	1	2	14038183	14038184	B
P. P. LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC., Madera, S-08-040-NAH-002/22, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 15.407 Metros cúbicos rollo	2	1	2	14038185	14038186	B

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA



Handwritten notes in blue ink: - 08/2024/320000 M, 22/ febrero / 2024



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0897/02/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/0713

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero de 2024

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
C. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chih.,-Presente

MDR/SRU/RCV



TABLA DE VOLUMEN DE PINO

Alturas (m)

Díam. (cm)	5			10			15			20			25			Totales		
	ARBOLES	VOLUMEN																
10	15	0.0214		0.0500		0.0690		0.0860							0.1020	15	0.3210	
15	26	0.0462	10	0.1170		0.1600		0.1990							0.2370	36	2.371	
20	8	0.0796	6	0.2120		0.2890		0.3610							0.0429	14	1.909	
25	7	0.1215	3	0.3360	2	0.4590		0.5730							0.6810	12	2.777	
30	1	0.1716	5	0.4900	2	0.6700		0.8360							0.9930	8	3.962	
35		0.2450	2	0.6740	7	0.9210	3	1.1500							1.3660	12	11.245	
40		0.3200	0	0.8890	4	1.2150	4	1.5170							1.8010	8	10.928	
45		0.4050	1	1.1340	2	1.5500	1	1.9350							2.2990	4	6.169	
50		0.5000	1	1.4100	1	1.9280		2.4070							2.8590	2	3.338	
55				1.5160		2.3490		2.9320							3.4830	0	0.000	
60				1.6250		2.8120		3.5110							4.1700	0	0.000	
65				1.9015		3.3190		4.1430							4.9210	0	0.000	
70				2.1994		3.8690		4.8300							5.7370	0	0.000	
75				2.5184		4.1230		5.5710							6.6180	0	0.000	
80				2.8588		4.3943		6.3680							7.5630	0	0.000	
85				3.1212		4.7740		7.2190							8.5750	0	0.000	
90																0	0.000	
95																0	0.000	
100																0	0.000	
Totales																111	43.019	

Vol. m3 VTA	Volumen m3		Total
	10-30 cm	35->	
43.0191	11.339	31.680	43.019

Maria Aurora Rojas Carmona

María Aurora Rojas Carmona
PROPIETARIO

Vol. m3 VTA	No. De Árboles		Total
	10-30 cm	35->	
43.0191	85	26	111

Antonio Banda A.

ING. Jose Antonio Banda Alvarez
PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS

